



SELLO CUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDIS, A LOS DIEZ  
Y OCHO CIENTOS Y DIEZ. +

Acordó en la Villa de Torana, y salas Comisionales uestra  
se juraron los Sres. v. que se componen. Utra Justicia, Concep. y  
Regimiento que avays فرمانان, vij dia Diez, y Dieze de  
Ene. el año vniel, ochocientos once, para tratar, y deter-  
minar sobre arumpios pertenecientes al Sex. v. amba  
M. M. bien y utilidad de este Comand. y asi Juntos Aca-  
daron lo siguiente

Se a echo presente el oficio de M. Domingo Cheli, Mitro de  
la M. H. de la Segunda Division de Cavalleria, acanto  
nada en esta Villa, p. el q. solicita la contribucion de un  
medio Dmo. de Carnes de los Ganaderos de esta V. por la  
necesidad en q. parece se halla la tropa, con tanta ur-  
gencia que en este dia deve aprontarse: Y enus conse-  
guencia = Acordó. Inuen embargo de que este vean-  
dario es admirable la contribucion que tiene echa p.  
hazuda al mantenim. de la Com. v. tal articulo, no tiene  
deseo de atencion el de Carnes, habiendolo supido vni-  
cam. el Ganadero, por lo q. les es inoportuna esta carga,  
amas de q. resulta su ruina: Por estas consideraciones,  
y haviendo en la actualidad expedido la Comunicag.  
de la V. de Mazaron, quien p. esto, han estado sus veang  
exonerados de toda contribucion, parece muy conforme  
el que se le estrechare a aquella Villa a los suplementos  
necesarios p. el Alim. de la Com. Esto no obstante, y asien-  
te que la tropa no experimente necesidad en lo posible. Des-  
de luego, procedase a el reparum de el medio Dmo. v.